

RECURSO DE REVISIÓN: RDPD/0281/2022/JMO

VS

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO

Santiago de Querétaro, Qro., 24 veinticuatro de agosto de 2022 dos mil veintidós. -----

Vistos en estudio los autos del expediente en que se actúa, desprendiéndose que el día 12 doce de julio de 2022 dos mil veintidós, se notificó a la [REDACTED] mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, el auto de fecha 30 treinta de junio de 2022 dos mil veintidós, a fin de que informara a esta Comisión puntualmente, sus razones o motivos de inconformidad en relación con la respuesta recibida por parte del sujeto obligado a la solicitud de datos personales que impugna. Lo anterior, sin que desahogara el requerimiento. -----

POR LO QUE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ACUERDA: -----

De conformidad con los artículos 110, 112 fracción IV, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, 100 y 102 fracción IV de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro; toda vez que el día 12 doce de julio de 2022 dos mil veintidós, se notificó mediante la Plataforma Nacional de Transparencia a la [REDACTED] el auto de fecha 30 treinta de junio de 2022 dos mil veintidós, en el que se le concedió un plazo de 5 días hábiles a fin de que informara puntualmente a esta Comisión, sus razones o motivos de inconformidad en relación con la respuesta recibida por parte del sujeto obligado a la solicitud de datos personales que se impugna; lo anterior, sin que desahogara el requerimiento, por lo que, se hace efectivo el apercibimiento realizado y se le tiene a la [REDACTED] por perdido su derecho de subsanar lo requerido, y en consecuencia se desecha el presente recurso de revisión. Asimismo, al no existir materia de estudio, se ordena el archivo del expediente en que se actúa como asunto totalmente concluido. -----

Finalmente, se le hace saber a la persona promovente, que tiene a salvo sus derechos para presentar solicitud de protección de datos personales ante el Sujeto Obligado correspondiente y en su caso, recurrir dicha solicitud de conformidad con los requisitos y causales de procedencia establecidos en los artículos 94, 95 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro; 104 y 105 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados. -----

NOTIFÍQUESE A LA PERSONA RECURRENTE Y PUBLÍQUESE EN LA LISTA QUE OBRA EN LOS ESTRADOS DE ESTA COMISIÓN. El presente acuerdo fue aprobado por unanimidad en la décima sexta sesión de pleno de fecha 24 veinticuatro de agosto de 2022 dos mil veintidós, y se firma el día de su fecha C. JAVIER MARRA OLEA, COMISIONADO PRESIDENTE Y PONENTE, y el C. OCTAVIO PASTOR NIETO DE LA TORRE, COMISIONADO, DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A

LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE QUERÉTARO, quienes actúan ante la C. ALEJANDRA VARGAS VÁZQUEZ, SECRETARIA EJECUTIVA, quién da fe. DOY FE. -----

JAVIER MARRA OLEA

COMISIONADO PRESIDENTE Y PONENTE

OCTAVIO PASTOR NIETO DE LA TORRE
COMISIONADO

ALEJANDRA VARGAS VÁZQUEZ
SECRETARIA EJECUTIVA

SE PUBLICA EN LISTAS EL DÍA 25 VEINTICINCO DE JULIO DE 2022 DOS MIL VEINTIDÓS. CONSTE -
JCM

4